



DECRETO: **1813**

TEMUCO: **26 NOV 2019**

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.378 del 13.04.95, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 2.- El Decreto N° 2.296, del 10.10.95, que aprueba el Reglamento General de la Ley 19.378.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 116, del 01.07.2003, que aprueba el Reglamento Comunal de Atención Primaria de Salud Municipal de Temuco.
- 4.- Resolución Exenta N° 57 del 07.11.2019 que aprueba Convenio de Prestación de Servicios de emisión de certificados y activación de clave única, suscrito entre el Servicio de Registro Civil y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 3.857, de 14.12.2018, que aprueba Presupuesto del Área Salud Municipal para el año 2019.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Convenio de Prestación de Servicios de emisión de certificados y activación de clave única, suscrito entre el Servicio de Registro Civil y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El presente decreto no genera pago ni gastos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



CVF/ bgm.

DISTRIBUCION:

- Of. Partes Municipal
- Depto. de Salud





**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE EMISION DE CERTIFICADOS Y CODIGO DE ACTIVACION PARA LA OBTENCION DE CLAVE UNICA A TRAVES DE EQUIPOS DE AUTOATENCION CIVIL DIGITAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 57,**

**TEMUCO,** 07 NOV. 2019

**VISTOS:** Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo señalado en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; lo señalado en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo señalado en la Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada; la Resolución Exenta N°1622, de la Dirección Nacional, de 06 de septiembre de 2019, que establece nombramiento del Director Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación de la Región de La Araucanía; la Resolución Exenta N°36, de la Dirección Nacional, de fecha 29 de enero de 2018, que delega facultades a los Directores Regionales y lo establecido en la Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019 y la Resolución N°8, de fecha 27 de marzo de 2019, ambas de la Contraloría General de la Republica y;

**CONSIDERANDO:**

1. El compromiso institucional que tiene por objetivo la colaboración mutua, con la finalidad de proporcionar el acceso de los usuarios a equipos de autoatención, denominados Civil Digital, para el servicio de emisión de certificados gratuitos valorados, como también la entrega de códigos para la activación de clave única.

2. Que con fecha 19 de agosto de 2019, se suscribió el Convenio respectivo, estableciendo una duración de un año, renovable automáticamente hasta por cuatro períodos iguales, de conformidad con lo establecido en su cláusula decimoquinta.

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBESE** el Convenio de Prestación de Servicios de Emisión de Certificados y Código de Activación, para la Obtención de Clave Única a través de equipos de autoatención Civil Digital, suscrito el 19 de agosto de 2019, entre la Municipalidad de Temuco y la Dirección Regional de La Araucanía, del Servicio de Registro Civil e Identificación, cuyo tenor es el siguiente:

  
CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISIÓN DE  
CERTIFICADOS Y CÓDIGO DE ACTIVACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE  
CLAVE ÚNICA A TRAVÉS DE EQUIPOS DE AUTOATENCIÓN CIVIL  
DIGITAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA DEL  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD  
DE TEMUCO**

En Temuco de Chile, a diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, entre la Dirección Regional de la Araucanía del Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **LA DIRECCIÓN REGIONAL**, RUT N° 61.002.022-4, representado por su Director Regional Subrogante, don **JUAN DE DIOS FUENTES VEGA**, RUN N° [redacted] ambos domiciliados en Claro Solar N°875, Tercer piso, Temuco; y **LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, RUT N°69.190.700-7, representado por don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, Alcalde de Temuco, RUN N° [redacted] ambos domiciliados en calle A. Prat N°650, Temuco, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el artículo 20 de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación y lo señalado en la Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada.

**SEGUNDO:** Objeto

El objeto del presente Convenio, se centra en la colaboración mutua para proporcionar los servicios de emisión de Certificados Gratuitos y Valorados, así como también, para la entrega de Códigos para la activación de la Clave Única, que se describen en la cláusula **TERCERO** de este instrumento, siendo necesario para tales efectos, disponer en las instalaciones de **LA INSTITUCIÓN**, Equipos de Autoatención, denominados **Civil Digital**.

Sin perjuicio de lo anterior, en el futuro podrán incorporarse nuevos certificados y/o servicios, los que serán incluidos a través de la suscripción del correspondiente Anexo.

**TERCERO:** Descripción del servicio

A través de un Equipo de Autoatención **Civil Digital**, los usuarios/as podrán acceder a una aplicación del Servicio Registro Civil e Identificación, el cual, les permitirá, previa autenticación vía ingreso de su número de RUN, acceder a la emisión de los certificados y acceso servicios que se detallarán a continuación, pudiendo ser aquellos (certificados), gratuitos o pagados, dependiendo si éstos son o no valorados:

- Certificado Nacimiento para Asignación Familiar
- Certificado Nacimiento para Matrícula
- Certificado Matrimonio para Asignación Familiar
- Certificado Defunción para Asignación Familiar
- Cese de convivencia

CALIDAD

COLABORACIÓN

CALIDEZ

- Certificado de Nacimiento para todo Trámite
- Certificado de Matrimonio para todo Trámite con Subinscripciones
- Certificado de Matrimonio para todo Trámite sin Subinscripciones
- Certificado de Defunción Completo para todo Trámite
- Certificado de Defunción con causa de muerte
- Anotaciones vigentes de vehículos
- Multas de tránsito no pagadas
- Hoja de vida del conductor
- Certificado de Profesionales
- Certificado de Antecedentes para Antecedentes para Fines Particulares
- Certificado de Antecedentes para Antecedentes para Fines Especiales
- Hoja de vida del conductor
- Histórico de Prendas
- Prendas Vigentes
- Copia contrato de Prenda
- Certificados Discapacidad
- Certificado Acuerdo de Unión Civil
- Clave Única

Por otra parte, **EL SERVICIO**, podrá agregar y/o eliminar cualquiera de los certificados y/o servicios antes señalados, según sea su disponibilidad técnica y/o directrices de atención a los usuarios.

**CUARTO:** Gratuidad de la instalación de los Equipos

Las partes acuerdan que la instalación del o los Equipos de Autoatención Civil Digital, no generará(n) costo alguno para **LA INSTITUCIÓN**.

**QUINTO:** Precio emisión de Certificados y/o servicios valorados

El precio por cada certificado valorado emitido por el Equipo de Autoatención, **Civil Digital**, será aquel fijado por Decreto del Ministerio de Justicia para cada año.

**SEXTO:** Forma de pago

**EL SERVICIO**, incorporará en los Equipos de Autoatención, **Civil Digital**, dispositivos de cobros transaccionales solo a través de tarjetas de débito/crédito, por lo que no se aceptará el pago a través de dinero en efectivo.

**SÉPTIMO:** Requerimientos de Operatividad

Los requerimientos mínimos para el funcionamiento de los Equipos de Autoatención, **Civil Digital** y que deben ser proporcionados por **LA INSTITUCIÓN** son los siguientes:

- Punto Eléctrico
- Punto de Red Operativo con un mínimo de 2 mb
- Apertura de los puertos 7 y 9 y/o cualquier otro que determine el Servicio de Registro Civil e Identificación, a través de **LA DIRECCIÓN REGIONAL**.



En caso que el acceso y/o uso de los citados requerimientos, genere(n) algún tipo de costo, estos serán de exclusivo cargo de **LA INSTITUCIÓN**.

Tratándose de costos asociados al pago de gastos comunes en las instalaciones que sean definidas para la instalación de los equipos, estos serán asumidos por la **DIRECCIÓN REGIONAL**. El pago de dichos gastos, serán informados por **LA INSTITUCIÓN** a través del Coordinador/a del Convenio, debiendo ser éstos respaldados a través comprobante o recibos originales.

**OCTAVO:** Disponibilidad y ubicación de los Equipos

**LA DIRECCIÓN REGIONAL**, pondrá a disposición la cantidad de un (1) Equipo de Autoatención **Civil Digital**, el que se ubicará en el Hall Central del segundo piso, sala de espera, del **CESFAM EL CARMEN**, ubicado en calle Los Compositores N°0110, Temuco, no pudiendo modificar su ubicación sin la autorización previa del Coordinador/a por parte de **LA DIRECCIÓN REGIONAL**.

**NOVENO:** Deber de cuidado de los Equipos

**LA INSTITUCIÓN** deberá adoptar los mecanismos de resguardo indispensables a fin de mantener el debido cuidado del (los) Equipo(s) de Autoatención **Civil Digital**, evitando con ello, su mal uso o uso negligente, ya sea por parte de usuarios; o, dependientes de **LA INSTITUCIÓN**.

**DÉCIMO:** Uso publicitario

Todo uso publicitario que quisiera efectuar **LA INSTITUCIÓN** respecto de los certificados y/o servicios que realice el Equipo de Autoatención **Civil Digital**, objeto del presente Convenio, deberá contar con la autorización formal por parte de **LA DIRECCIÓN REGIONAL**.

La solicitud en referencia, deberá indicar específicamente los fines, el medio de difusión, período de tiempo y el destinatario de la citada publicidad.

Conforme a lo anterior, **LA DIRECCIÓN REGIONAL**, se podrá reservar el derecho de aprobar o rechazar dicha solicitud.

**DÉCIMOPRIMERO:** Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente instrumento, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

**DÉCILOSEGUNDO:** Deber de Confidencialidad

**LA INSTITUCIÓN** se obliga a utilizar la información proporcionada por **LA DIRECCIÓN REGIONAL**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información,

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

materia de este Convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

**LA DIRECCIÓN REGIONAL** quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA INSTITUCIÓN** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

**LA INSTITUCIÓN** deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA INSTITUCIÓN** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

#### **DÉCIMOTERCERO:** Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación, cambio de papel, o interrupción de la operación del Sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte del/la Coordinador/a de **LA INSTITUCIÓN** al **Proveedor del Servicio de Mantención:**

Nombre del proveedor : Vigatec  
Email : [servicioalcliente@vigatec.cl](mailto:servicioalcliente@vigatec.cl)  
Teléfonos : 2 23507000 opción N°1 o 800 212007

Asimismo, se deberá además informar al Coordinador/a de **LA DIRECCIÓN REGIONAL** del incidente a través de correo electrónico.

**LA DIRECCIÓN REGIONAL**, quedará exenta de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del Equipo Civil Digital, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DÉCIMOCUARTO:** Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha del acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado formalmente por **LA DIRECCIÓN REGIONAL** a **LA INSTITUCIÓN**.

#### **DÉCIMOQUINTO:** Duración

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

Las partes acuerdan que, en el caso de poner término del presente Convenio deberá ser comunicado al correspondiente representante legal, mediante Oficio



CALIDAD

COLABORACIÓN

CALIDEZ

y/o carta certificada, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento o de la renovación respectiva.

**DÉCIMOSEXTO:** Término anticipado por incumplimiento

**LA DIRECCIÓN REGIONAL** podrá poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente Convenio, sin considerar el plazo establecido en el segundo párrafo de la cláusula precedente, en los siguientes casos:

1. Que, **LA INSTITUCIÓN** no mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que, el Equipo de Autoatención, **Civil Digital**, permanezca interrumpido o sin uso por parte de **LA INSTITUCIÓN**, por más de dos (2) meses consecutivos.
3. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA DIRECCIÓN REGIONAL** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa al presente instrumento, debiendo informar a través de Oficio al/la representante legal dentro del plazo contemplado en la cláusula anterior.

**DÉCIMOSEPTIMO:** Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un/a Coordinador/a:

- Por **LA DIRECCIÓN REGIONAL:**  
El encargado de la Unidad de Operaciones de la Dirección Regional de La Araucanía, don **Claudio Valdivia Peña** correo electrónico [cvaldivi@registrocivil.gob.cl](mailto:cvaldivi@registrocivil.gob.cl), fono 45-26-58518, o quien subrogue en el cargo.
- Por **LA INSTITUCIÓN:**  
El funcionario, don **Oliver David Morales Rojo**, correo electrónico [sda.elcarmen@temuco.cl](mailto:sda.elcarmen@temuco.cl), fono (45) 2 643581, o quien lo subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso en forma inmediata, informándose de esta circunstancia vía correo electrónico, o bien, por el medio de comunicación más expedito.

**DECIMOCTAVO:** Copias

Se deja constancia, que el presente instrumento se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMONOVENO:** Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del Convenio, lo que deberá ser aprobado mediante la dictación de la respectiva Resolución Exenta del Director Regional de **LA DIRECCIÓN REGIONAL**.



CALIDAD

COLABORACIÓN

CALIDEZ

**VIGÉSIMO:** Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMOPRIMERO:** Personerías

La personería de don **JUAN DE DIOS FUENTES VEGA** para actuar a nombre y en representación de la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO**, consta en Resolución N°2399, de fecha 28 de septiembre de 2018, de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación.

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar a nombre de la Municipalidad de Temuco y en representación de **LA INSTITUCIÓN**, consta en Decreto N°3929, de fecha 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Temuco.

2.- **Notifíquese** la presente Resolución a la Municipalidad de Temuco, remitiéndose copia de la misma.

3.- **Anótese y archívese.**

JFV/CAD/CVR/cad  
-Dirección Regional  
-Municipalidad de Temuco



**JUAN DE DIOS FUENTES VEGA**  
Director Regional de La Araucanía  
Servicio de Registro Civil e Identificación

CALIDAD

COLABORACIÓN

CALIDEZ





**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y CÓDIGO DE ACTIVACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE CLAVE ÚNICA A TRAVÉS DE EQUIPOS DE AUTOATENCIÓN CIVIL DIGITAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**

En Temuco de Chile, a diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, entre la Dirección Regional de la Araucanía del Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **LA DIRECCIÓN REGIONAL**, RUT N° 61.002.022-4, representado por su Director Regional Subrogante, don **JUAN DE DIOS FUENTES VEGA**, RUN [redacted] ambos domiciliados en Claro Solar N°875, Tercer piso, Temuco; y **LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, RUT N°69.190.700-7, representado por don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, ALCALDE** de Temuco, RUN [redacted] ambos domiciliados en calle A. PRAT N° 650 Temuco, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el artículo 20 de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación y lo señalado en la Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada.

**SEGUNDO:** Objeto

El objeto del presente Convenio, se centra en la colaboración mutua para proporcionar los servicios de emisión de Certificados Gratuitos y Valorados, así como también, para la entrega de Códigos para la activación de la ClaveÚnica, que se describen en la cláusula **TERCERO** de este instrumento, siendo necesario para tales efectos, disponer en las instalaciones de **LA INSTITUCIÓN**, Equipos de Autoatención, denominados **Civil Digital**.

Sin perjuicio de lo anterior, en el futuro podrán incorporarse nuevos certificados y/o servicios, los que serán incluidos a través de la suscripción del correspondiente Anexo.



**DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

Claro Solar N° 875, piso 3, Temuco, Teléfono (56-45) 2658500, www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 21

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

**TERCERO:** Descripción del servicio

A través de un Equipo de Autoatención **Civil Digital**, los usuarios/as podrán acceder a una aplicación del Servicio Registro Civil e Identificación, el cual, les permitirá, previa autenticación vía ingreso de su número de RUN, acceder a la emisión de los certificados y acceso servicios que se detallarán a continuación, pudiendo ser aquellos (certificados), gratuitos o pagados, dependiendo si éstos son o no valorados:

- Certificado Nacimiento para Asignación Familiar
- Certificado Nacimiento para Matrícula
- Certificado Matrimonio para Asignación Familiar
- Certificado Defunción para Asignación Familiar
- Cese de convivencia
- Certificado de Nacimiento para todo Trámite
- Certificado de Matrimonio para todo Trámite con Subinscripciones
- Certificado de Matrimonio para todo Trámite sin Subinscripciones
- Certificado de Defunción Completo para todo Trámite
- Certificado de Defunción con causa de muerte
- Anotaciones vigentes de vehículos
- Multas de tránsito no pagadas
- Hoja de vida del conductor
- Certificado de Profesionales
- Certificado de Antecedentes para Antecedentes para Fines Particulares
- Certificado de Antecedentes para Antecedentes para Fines Especiales
- Hoja de vida del conductor
- Histórico de Prendas
- Prendas Vigentes
- Copia contrato de Prenda
- Certificados Discapacidad
- Certificado Acuerdo de Unión Civil
- Clave Única

Por otra parte, **EL SERVICIO**, podrá agregar y/o eliminar cualquiera de los certificados y/o servicios antes señalados, según sea su disponibilidad técnica y/o directrices de atención a los usuarios.

**CUARTO:** Gratuidad de la instalación de los Equipos

Las partes acuerdan que la instalación del o los Equipos de Autoatención Civil Digital, no generará(n) costo alguno para **LA INSTITUCIÓN**.

**DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**Claro Solar N° 875, piso 3, Temuco, Teléfono (56-45) 2658500, [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) Call center 600 370 2001

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

**QUINTO:** Precio emisión de Certificados y/o servicios valorados

El precio por cada certificado valorado emitido por el Equipo de Autoatención, **Civil Digital**, seá aquel fijado por Decreto del Ministerio de Justicia para cada año.

**SEXTO:** Forma de pago

**EL SERVICIO**, incorporará en los Equipos de Autoatención, **Civil Digital**, dispositivos de cobros transaccionales solo a través de tarjetas de débito/cédito, por lo que no se aceptará el pago a través de dinero en efectivo.

**SÉPTIMO:** Requerimientos de Operatividad

Los requerimientos mínimos para el funcionamiento de los Equipos de Autoatención, **Civil Digital** y que deben ser proporcionados por **LA INSTITUCIÓN** son los siguientes:

- Punto Eléctrico
- Punto de Red Operativo con un mínimo de 2 mb
- Apertura de los puertos 7 y 9 y/o cualquier otro que determine el Servicio de Registro Civil e Identificación, a través de **LA DIRECCIÓN REGIONAL**.

En caso que el acceso y/o uso de los citados requerimientos, genere(n) algún tipo de costo, estos seán de exclusivo cargo de **LA INSTITUCIÓN**.

Trándose de costos asociados al pago de gastos comunes en las instalaciones que sean definidas para la instalación de los equipos, estos seán asumidos por la **DIRECCIÓN REGIONAL**. El pago de dichos gastos, seán informados por **LA INSTITUCIÓN** a través del Coordinador/a del Convenio, debiendo ser éstos respaldados a través comprobante o recibos originales.

**OCTAVO:** Disponibilidad y ubicación de los Equipos

**LA DIRECCIÓN REGIONAL**, pondá a disposición la cantidad de un (1) Equipo de Autoatención **Civil Digital**, el que se ubicaá en el Hall Central del segundo piso, sala de espera, del **CESFAM EL CARMEN**, ubicado en calle Los Compositores N°0110, Temuco, no pudiendo modificar su ubicación sin la autorización previa del Coordinador/a por parte de **LA DIRECCIÓN REGIONAL**.

**DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**Claro Solar N° 875, piso 3, Temuco, Teléfono (56-45) 2658500, [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) Call center 600 370 2001

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

**NOVENO:** Deber de cuidado de los Equipos

**LA INSTITUCIÓN** deberá adoptar los mecanismos de resguardo indispensables a fin de mantener el debido cuidado del (los) Equipo(s) de Autoatención **Civil Digital**, evitando con ello, su mal uso o uso negligente, ya sea por parte de usuarios; o, dependientes de **LA INSTITUCIÓN**.

**DÉCIMO:** Uso publicitario

Todo uso publicitario que quisiera efectuar **LA INSTITUCIÓN** respecto de los certificados y/o servicios que realice el Equipo de Autoatención **Civil Digital**, objeto del presente Convenio, deberá contar con la autorización formal por parte de **LA DIRECCIÓN REGIONAL**.

La solicitud en referencia, deberá indicar específicamente los fines, el medio de difusión, período de tiempo y el destinatario de la citada publicidad.

Conforme a lo anterior, **LA DIRECCIÓN REGIONAL**, se podrá reservar el derecho de aprobar o rechazar dicha solicitud.

**DÉCIMOPRIMERO:** Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente instrumento, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

**DÉCIMOSEGUNDO:** Deber de Confidencialidad

**LA INSTITUCIÓN** se obliga a utilizar la información proporcionada por **LA DIRECCIÓN REGIONAL**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este Convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

**LA DIRECCIÓN REGIONAL** quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA INSTITUCIÓN** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

**DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**Claro Solar N° 875, piso 3, Temuco, Teléfono (56-45) 2658500, [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**LA INSTITUCIÓN** deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA INSTITUCIÓN** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

**DÉCIMOTERCERO:** Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación, cambio de papel, o interrupción de la operación del Sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte del/la Coordinador/a de **LA INSTITUCIÓN** al **Proveedor del Servicio de Mantención:**

Nombre del proveedor : Vigatec  
Email : [servicioalcliente@vigatec.cl](mailto:servicioalcliente@vigatec.cl)  
Teléfonos : 2 23507000 opción N°1 o 800 212007

Asimismo, se deberá además informar al Coordinador/a de **LA DIRECCIÓN REGIONAL** del incidente a través de correo electrónico.

**LA DIRECCIÓN REGIONAL**, quedará exenta de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del Equipo Civil Digital, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMOCUARTO:** Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha del acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado formalmente por **LA DIRECCIÓN REGIONAL** a **LA INSTITUCIÓN**.

**DÉCIMOQUINTO:** Duración

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.



**DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

Claro Solar N° 875, piso 3, Temuco, Teléfono (56-45) 2658500, [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Las partes acuerdan que, en el caso de poner término del presente Convenio deberá ser comunicado al correspondiente representante legal, mediante Oficio y/o carta certificada, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento o de la renovación respectiva.

**DÉCIMOSEXTO:** Término anticipado por incumplimiento

**LA DIRECCIÓN REGIONAL** podrá poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente Convenio, sin considerar el plazo establecido en el segundo párrafo de la cláusula precedente, en los siguientes casos:

1. Que, **LA INSTITUCIÓN** no mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que, el Equipo de Autoatención, **Civil Digital**, permanezca interrumpido o sin uso por parte de **LA INSTITUCIÓN**, por más de dos (2) meses consecutivos.
3. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA DIRECCIÓN REGIONAL** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa al presente instrumento, debiendo informar a través de Oficio al/la representante legal dentro del plazo contemplado en la cláusula anterior.

**DÉCILOSEPTIMO:** Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un/a Coordinador/a:

- Por **LA DIRECCIÓN REGIONAL:**  
El encargado de la Unidad de Operaciones de la Dirección Regional de La Araucanía, don **Claudio Valdivia Peña** correo electrónico [cvaldivi@registrocivil.gob.cl](mailto:cvaldivi@registrocivil.gob.cl), fono 45-26-58518, o quien subrogue en el cargo.
- Por **LA INSTITUCIÓN:**  
El funcionario, don **Oliver David Morales Rojo**, correo electrónico [sdm.elcarmen@temuco.cl](mailto:sdm.elcarmen@temuco.cl), fono (45) 2 643581, o quien lo subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso en forma inmediata, informándose de esta circunstancia vía correo electrónico, o bien, por el medio de comunicación más expedito.



**DECIMOCTAVO:** Copias

**DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

Claro Solar N° 875, piso 3, Temuco, Teléfono (56-45) 2658500, [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Se deja constancia, que el presente instrumento se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMONOVENO:** Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del Convenio, lo que deberá ser aprobado mediante la dictación de la respectiva Resolución Exenta del Director Regional de **LA DIRECCIÓN REGIONAL**.

**VIGÉSIMO:** Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMOPRIMERO:** Personerías

La personería de don **JUAN DE DIOS FUENTES VEGA** para actuar a nombre y en representación de la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO**, consta en Resolución N°2399, de fecha 28 de septiembre de 2018, de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación.

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar a nombre de la Municipalidad de Temuco y en representación de ~~LA INSTITUCIÓN~~, consta en Decreto N°3929, de fecha 06 de diciembre de 2016 de la Municipalidad de Temuco.

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN DE DIOS FUENTES VEGA**  
**DIRECTOR REGIONAL (S) DE LA**  
**ARAUCANÍA**  
**SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E**  
**IDENTIFICACIÓN**

  
\_\_\_\_\_  
**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE DE TEMUCO**

  
ALCALDE  
TEMUCO

CVF/bgm



**DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

Claro Solar N° 875, piso 3, Temuco, Teléfono (56-45) 2658500, [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) Call center 600 370 2001

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN